



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, RESERVA Y
REMISIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, RESERVA Y
REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.¹

VISTO el escrito y sus anexos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto el veinticuatro de febrero, registrado con el folio 0463 suscrito por Miguel Ángel Ortiz Tovar, en su calidad de representante legal de la organización ciudadana denominada "Movimiento Laborista Querétaro A.C."; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones XIII y XXXI, 134, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 1, 7, inciso a), 9, 10, 12 y 14 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;² la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes, los cuales se enlistan a continuación:

- a) Escrito de contestación a la vista realizada mediante proveído emitido por la Secretaría Ejecutiva el diez de febrero, el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.
- b) Original de los escritos de manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los cuales constan de dos fojas útiles con texto por un solo lado.
- c) Copia simple del documento con las leyendas "**MANUAL DE IDENTIDAD**", "**MOVIMIENTO LABORISTA -QUERÉTARO-**", el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado e incluye un CD sin leyenda, el cual contiene los archivos siguientes:

- "LABORISTA QUERETARO PANTONERA.ai"
- "LOGO ML QUERETARO.ai"
- "MANUAL LABORISTA QUERETARO", formato pdf.
- "QUERÉTARO", formato png.

¹ En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden al dos mil veintidós.

² En lo sucesivo Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- "QUERÉTARO", formato png.

- d) Original del documento denominado "ESTADO DE CUENTA INTEGRAL", el cual consta de dos fojas útiles, de las cuales una tiene texto por ambos lados y una tiene texto por un solo lado.
- e) Copia certificada de la escritura pública 1,906 mil novecientos seis, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 32 de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Querétaro, emitida el veintitrés de febrero, la cual consta de tres fojas útiles con texto por ambos lados.

SEGUNDO. Diligencias para mejor proveer. En términos del artículo 18 de los Lineamientos remítase a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas de este Instituto, copia del escrito de cuenta, así como de sus anexos y de los archivos digitales almacenados en el Disco Compacto Gravable (CD-R). Lo anterior para los efectos conducentes.

Asimismo, hágase del conocimiento de las referidas autoridades que en términos del artículo 14 de los Lineamientos, con relación al 22, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, este Instituto cuenta con tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del escrito de contestación a la vista otorgada, para determinar lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Reserva. Se reserva proveer para el análisis de la documentación de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, párrafo segundo de los Lineamientos.

CUARTO. Notificación. Se ordena la notificación de este proveído mediante estrados del Consejo General.

Notifíquese por estrados del Consejo General y por oficio de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE**

MJRG/CARG/JRH

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA